



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 02 de junio del 2017.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 027-2017-EF, publicado el 23 de febrero del 2017; Informe N° 57-2017-MDSJB/OPP, de fecha 03 de marzo del 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 032-2017-MDSJB/OPP/OPMI-FCQ, de fecha 29 de mayo del 2017, del Responsable de la Oficina Programación Multianual de Inversiones; Informe de Gerencia N° 117-2017-AYAC-MDSJB/GSD, de fecha 30 de mayo del 2017, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N°s 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, publicado el 27 de febrero del 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, efectivamente el Decreto Legislativo N° 1252 ha derogado expresamente la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y normas conexas; siendo ello así, la oficina de Programación e Inversiones y/o el Responsable del mismo que venía cumpliendo funciones en virtud a Ley que fuera derogada, debe inexorablemente cumplir funciones conforme a la normatividad vigente, el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Directiva N° 002-2017-EF/63.01 y, normas conexas;

Que, a través del Informe N° 57-2017-MDSJB/OPP, de fecha 03 de marzo del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a razón de las normas señaladas en los considerandos anteriores, la autorización para la elaboración de la Adenda al Contrato y la asignación de funciones como Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, al Econ. Fidel Castro Quispichito;

Que, mediante Informe N° 032-2017-MDSJB/OPP/OPMI-FCQ, de fecha 29 de mayo del 2017, el Responsable de la Oficina Programación Multianual de Inversiones, manifiesta que en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, la antes denominada Oficina de Programación e Inversiones (OPI) cumple funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; por lo que, solicita se emita acto resolutorio para el cumplimiento de las referidas funciones; asimismo la Gerencia Municipal, a través del Informe de Gerencia N° 117-2017-AYAC-MDSJB/GSD, de fecha 30 de mayo del 2017, recomienda su evaluación y aprobación mediante resolución de alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), cumpla las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, dispuestas en el numeral 7.01 del Artículo 7° del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF., con eficacia anticipada a partir del 24 de febrero del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al Gerente Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y al Responsable de la Oficina Programación Multianual de Inversiones, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)



07
08